MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COMODATO USCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.-

EXENTO

DECRETO N° 2682

ARICA, 11 de marzo de 2024.-

V I S T O S:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

a) El Convenio de fecha 18 de julio de 2023 de la Universidad de Tarapacá denominado **"CONVENIO ESPECÍFICO Y COMODATO"** suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de fecha 18 de julio de 2023 de la Universidad de Tarapacá denominado **"CONVENIO ESPECÍFICO Y COMODATO";**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Arica
Administrador Municipal

CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/CVC/CMC/EDV/JLP/abr

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONVENIO ESPECÍFICO Y COMODATO

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 18 de julio del año 2023, entre, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "la Universidad" o "Institución Educacional", corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rectora (S), Sra. **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 en la ciudad de Arica; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, periodista, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 415 de la ciudad de Arica, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración específico:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de marzo de 2016, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Asistencial Docente, el que fue aprobado por la Universidad de Tarapacá mediante Decreto Exento N° 00.807/2016, de agosto 02 de 2016, y que se encuentra vigente, el que se denominará en adelante "Convenio Marco".

2. Que el convenio marco individualizado en el número anterior, en cláusula primera establece que las partes acuerdan implementar un Convenio Asistencial Docente que busca normar las prácticas curriculares y las prácticas profesionales o internados (práctica asistencial) que se desarrollen en el área de la salud con un enfoque administrativo, clínico y asistencial.

3. Que en cláusula segunda del convenio marco, la Universidad y la Municipalidad, a través de la Dirección de Salud Municipal, declaran que el objetivo principal del individualizado convenio es la generación de bases de cooperación, coordinación e interacción, para el desarrollo de actividades académicas de formación que permitan otorgar beneficios de salud para cumplir con la función social que ambas instituciones poseen, generando una enseñanza y aprendizaje en condiciones reales y productivas, para de esta manera contribuir a la formación del recurso humano que se encuentra cursando un programa de pregrado en el área de salud.

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO
ARICA

ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA

4. Que, las partes acuerdan que, en el marco del presente convenio, dentro del ámbito de sus competencias y con plena observancia de la normativa que rige a cada institución, se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia.

Por lo anterior, las partes acuerdan y convienen celebrar un convenio específico y un contrato de comodato cuyas clausulas son las siguientes:

PRIMERA: Por el presente documento, la I. Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Salud Municipal (en adelante DISAM), y la Universidad de Tarapacá, acuerdan implementar un convenio específico, cuyos objetivos son:

a) Aumentar la cobertura de los(as) usuarios(as) de la comuna de Arica en actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de salud, permitiendo dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y disminuir la brecha en infraestructura de los Centros de Salud de la comuna de Arica, para finalmente aumentar el acceso de los(as) usuarios(as) de la comuna a la Atención Primaria.
b) Contar con un nuevo campo clínico disponible para la realización de las actividades prácticas y docente asistenciales de los y las estudiantes de las carreras del área de la salud impartidas por la Universidad de Tarapacá.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados la I. Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Salud Municipal, garantizará la realización de las prácticas requeridas por la Universidad para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Medicina en todos los Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), o en cualquier otro de similar denominación de su dependencia.

Mientras dure la práctica, los(as) estudiantes de la Universidad de Tarapacá serán considerados como estudiantes para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la ley N°16.744 "Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales" y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

Las Partes dejan expresa constancia, que las actividades de docencia que se desarrollen en las dependencias entregadas en comodato por la Universidad, para el objetivo del presente acuerdo, serán exclusivamente destinadas a estudiantes de las carreras profesionales impartidas por la Universidad de Tarapacá.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del convenio, por lo cual su incumplimiento será causal de termino anticipado de la relación contractual.

ASESORIA JURIDICA AZV

SEGUNDA: Con el objeto de dar curso a lo contenido en la cláusula precedente, es que la Universidad otorga a la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Salud Municipal, en comodato el inmueble individualizado en la cláusula décimo segunda del presente instrumento, a efecto de que este sea utilizado en el cumplimiento de sus fines, los cuales se enuncian más adelante.

TERCERA: Para la ejecución del presente convenio, las partes expresamente se obligan a:

De la Municipalidad de Arica y su Dirección de Salud Municipal.

1. Programar, en los espacios que provea la Universidad, las prestaciones ajustadas a aquellas establecidas en el Decreto Per Cápita del año de ejecución de este convenio.
2. Constituir una alianza para coordinar con la Universidad en forma armónica el otorgamiento de las atenciones de salud y la formación de futuros(as) profesionales de la salud que cursen un programa de pregrado en la UTA, constituyéndose las dependencias en comodato como un nuevo campo clínico para los(as) estudiantes de la Universidad.
3. Garantizar y permitir que los(as) alumnos(as) de las carreras adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud y a la Facultad de Medicina de la Universidad, realicen sus prácticas profesionales y/o internados, en los Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), o en cualquier otro de similar naturaleza dependiente de la Municipalidad, que sean requeridos formalmente por la Universidad.
   Las Partes acuerdan en elevar a calidad de esencial el cumplimiento de esta obligación, y su incumplimiento será causal del término anticipado de este convenio, en forma unilateral, por parte de la Universidad.
4. Disponer de personal administrativo y técnico, como apoyo al personal asignado a las dependencias de la Universidad.
5. Disponer de personal "Auxiliar de Servicio" para aseo y/o limpieza de las dependencias utilizadas por DISAM.
6. Realizar las acciones necesarias para resguardar el recinto.
7. En los casos en que se requiera conforme a la ley, realizará las acciones tendientes a la obtención de la autorización sanitaria respectiva para las dependencias universitarias en que se desarrollarán las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realizarán por parte de DISAM, en ejecución del presente convenio.
8. Proteger los derechos de los(as) pacientes en todas las áreas de su accionar, velando que la población del país acceda al mejor sistema de salud que los recursos municipales y del Estado puedan proporcionar, según lo dispuesto entre otras normativas, en la Ley Nº 20.584.

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA

9. Velar por proteger la seguridad de los(as) pacientes en todas las acciones programadas a desarrollar en las actividades asistenciales que el Municipio realice en los espacios que la Universidad proveerá conforme al presente convenio, dando cabal cumplimiento a los protocolos, normativa vigente del Ministerio de Salud (MINSAL) aplicable a cada caso, reglamentos internos, entre otros.

De la Universidad:
La Universidad entregará en comodato a la Ilustre Municipalidad de Arica, el inmueble individualizado en la cláusula décimo segunda del presente documento, a efecto de que este sea utilizado en el cumplimiento de los fines enunciados en las cláusulas anteriores.

CUARTA: A propósito del brote de COVID-19 en el país, y a fin de resguardar la salud de los funcionarios(as) de ambas instituciones y de la población en general, DISAM se compromete a tomar las medidas pertinentes y atingentes en la materia, según las instrucciones emanadas por las autoridades sanitarias correspondientes.

QUINTA: La coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del presente convenio se realizará mediante la conformación de una Comisión, compuesta por: El/la Director/a de Salud Municipal, o quien le subrogue o represente; el/la Decano/a de la Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá, o quien le subrogue o represente; el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, o quien le subrogue o represente; el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, o quien le subrogue o represente.

Esta comisión se reunirá anualmente o a solicitud de uno de los integrantes en los casos que se requiera, poseyendo las siguientes funciones:

- Coordinar la progresiva puesta en marcha de las actividades que la Dirección de Salud Municipal desarrollará en las dependencias de la Universidad, descritas en la cláusula tercera de este convenio.
- Determinar si resulta necesario requerir la autorización sanitaria para la dependencia de la Universidad en que se pretenda desarrollar una o más de las actividades de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación por parte de la Municipalidad de Arica y su Dirección de Salud Municipal.
- Velar por el cumplimiento de las normas internas referidas al uso de los espacios de la Universidad por parte de los(as) funcionarios(as) y los(as) usuarios(as) de la Dirección de Salud Municipal, así como también de las normas técnicas que rigen las actividades asistenciales que se desarrollen en virtud del presente convenio.
- En general, supervisar, coordinar y controlar la adecuada ejecución del convenio, resolviendo las interrogantes, problemas o dificultades que se susciten entre las partes, con motivo de la aplicación de sus disposiciones o la interpretación de éstas, teniendo

ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA

especial consideración por el bienestar y dignidad de los(as) usuarios(as), familiares y en general de quienes son atendidos en el sistema de salud.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, contado desde la notificación del acto administrativo correspondiente que aprueba el convenio referido, el cual se renovará por períodos iguales y sucesivos sin necesidad de mención expresa que así lo establezca. Podrá alguna de las partes, de manera unilateral, avisar a la otra de su voluntad de no renovar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá enviarse comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 90 días corridos de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por alguno de los incumplimientos que a continuación se indica:

a) Incumplimiento grave: Relativo al no cumplimiento de deberes esenciales para la correcta e íntegra ejecución del convenio específico de colaboración por alguna de las partes intervinientes, impidiendo que se alcancen los objetivos esenciales de éste. La determinación del carácter de grave del incumplimiento cometido, será efectuada mediante el acto administrativo correspondiente, emanado de la Universidad o la Ilustre Municipalidad de Arica, según sea el caso, el cual será puesto en conocimiento de la otra parte con la debida antelación. Los incumplimientos que califican como graves, entre otros, son:

De la Municipalidad de Arica y su Dirección de Salud Municipal:

- Cuando DISAM diere el inmueble entregado en comodato un destino o fin diverso del acordado en el presente convenio.
- Cuando DISAM realizare actos, promesas de contrato, contratos y/o cualquier tipo de gravámenes que afecten parcial o totalmente a los espacios, recintos dados en comodato o del inmueble del cual forman parte, ya sea en forma verbal o por escrito, con cualquier clase de personas, sean naturales o jurídicas.
- Cuando ocurra cualquiera de las situaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 2180 del Código Civil.
- Incumplimiento de cualquier otra estipulación considerada como esencial en el presente instrumento.

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA

De la Universidad:

- Negar injustificadamente a personal de DISAM, el acceso a las dependencias otorgadas en comodato, para la realización de actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de problemas salud primaria, previamente acordadas por las partes en la ejecución del presente convenio.

b) Incumplimiento reiterado: Relativo al incumplimiento de los deberes impuestos por el presente convenio, pero que no hayan sido calificados como graves por la Universidad o la Municipalidad. Se entenderá como reiterado, el mismo incumplimiento producido en más de dos oportunidades. De este incumplimiento y de su calidad de reiterado se deberá informar de manera escrita mediante decreto o resolución fundada.
La terminación del convenio por la concurrencia de alguno de los incumplimientos antes señalados, se deberá concretar a través del acto administrativo correspondiente emanado de la Universidad o de la Ilustre Municipalidad, según sea el caso, notificando a la contraparte a través de carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880.

OCTAVA: Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. De no producirse el acuerdo aludido precedentemente, el conflicto se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.
Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan, su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.

DÉCIMA: Toda modificación y/o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un adendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este documento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: Por la presente regulación, la Universidad de Tarapacá entrega a la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de DISAM, el edificio emplazado en el inmueble señalado en la cláusula décima segunda, para su uso con el cargo de restituirlo, por parte del comodatario, al término de la vigencia del presente acuerdo.

ASESORÍA JURÍDICA AZV SRA

La Universidad cede las dependencias, individualizadas en la cláusula siguiente, a través de la figura legal de "Comodato", siendo este en pro de ambas partes, según lo dispuesto en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil. El contrato se perfeccionará con la entrega de las llaves, que realizará la Universidad de Tarapacá al comodatario, en conformidad a las disposiciones contenidas en la disposición legal citada precedentemente.

Las partes declaran que el uso que se le dará al inmueble antes señalado guarda relación con la entrega de prestaciones de salud de los(as) beneficiarios(as) de la atención primaria de salud municipal, descritas en el presente convenio, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos art. 2180, inciso 2° N° 3 y 2177, 2° del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA: La Universidad de Tarapacá, declara que es propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Diego Portales numero dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Lote siete, individualizado en el Plano número I-1.1728 C.U., con una superficie de cinco mil doscientos dieciocho coma cincuenta y dos metros cuadrados, cuyos deslindes son: Al Norte: Rol número mil doscientos cincuenta y uno raya cuatro, en línea quebrada de sesenta y siete coma novena metros y veintiséis metros, que une los puntos D-E y E-F; Al Sur: Avenida Diego Portales, y lote seis, en cuarenta y nueve coma veinticinco metros, y treinta coma veinte metros, respectivamente, que une los puntos G-H e I-J; Al Este: Avenida José Balmaceda, en sesenta y seis coma diez metros, que une los puntos F-G; y al Oeste: Lote seis y lote cinco, en cincuenta metros, y cuarenta y nueve coma quince metros, que une los puntos H-I y J-D, respectivamente, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, número de Rol SII 1251-8, inscrito a fojas 3800, número 2289, correspondiente al Registro de Propiedad del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

En dicha propiedad se emplazan dos construcciones similares, siendo objeto del presente convenio, la dependencia denominada Hogar Universitario de Damas, el cual corresponde a una edificación cuyo uso habitualmente corresponde a hogar estudiantil, las que se encuentran en buenas condiciones.

A su vez, se declara que el avalúo fiscal total y exento de impuesto de la propiedad ya individualizada, correspondiente al primer semestre del año 2023 es de $1.381.099.984 (mil trescientos ochenta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos).

DÉCIMA TERCERA: Para la correcta ejecución del Comodato, DISAM se obliga a:

ASESORIA JURIDICA

1. Cumplir los requerimientos de conservación, responsabilidad, cuidado, aseo y uso adecuado de las dependencias, de acuerdo con la naturaleza del presente comodato.
2. Se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad tendientes a resguardar la integridad del inmueble que se entrega. La responsabilidad de las partes se regulará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2178 y siguientes del Código Civil y en general, a lo indicado en el presente convenio.
3. En caso de presentarse daños o irregularidades no imputables a la Universidad, DISAM procurará reponerlos y/o repararlos oportunamente. En este sentido, DISAM responderá siempre que no se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
4. El(la) funcionario(a) encargado del centro de salud habilitado en el inmueble ya individualizado, deberá supervigilar el buen uso y cuidado del inmueble.
5. El presente comodato se encuentra supeditado a la vigencia del presente convenio.
6. Se obliga a no dar a las dependencias entregadas en comodato, otro destino sin la autorización previa y escrita de la Universidad, bajo sanción de terminación inmediata del presente convenio.
7. Los pagos por consumos de agua, luz y demás servicios básicos, serán de cargo de DISAM a contar de la entrega de las llaves, que realizará la Universidad de Tarapacá al comodatario y siempre que la infraestructura cuente con la habilitación comprometida entre las partes.
8. No podrá, en ninguna circunstancia, vender, arrendar, dar en comodato, ceder, transferir, hipotecar, ni ejecutar acto o contrato alguno que signifique un principio de enajenación y/o de gravamen de parte o de la totalidad del inmueble entregado en comodato, o la cesión del presente contrato. El incumplimiento de lo señalado facultará a la Universidad a poner término al presente contrato anticipadamente y en la forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de la facultad de la Universidad para demandar la indemnización de perjuicios correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: DISAM declara haber recibido a su entera satisfacción, las dependencias entregadas y singularizadas en la cláusula décimo segunda, en el estado en que se encuentra actualmente y que es conocido por las partes. El funcionamiento del centro de salud en dichos espacios deberá contemplar una adecuada protección contra los riesgos inherentes a su uso, adoptando todos los resguardos que la autoridad respectiva exija, en especial, aquellos de índole sanitaria.

Con todo, la conformidad de la recepción será anexada al convenio una vez verificada la condición de entrega por parte de la UTA.

ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA

DÉCIMA QUINTA: Las modificaciones o alteraciones al referido espacio inmueble entregado en comodato, y en especial las mejoras que se realicen en ellos, serán de exclusivo cargo de DISAM. Las eventuales reparaciones y mejoras que pudiesen realizarse al término del presente contrato, pasaran a formar parte del patrimonio de la Universidad, sin derecho a indemnización alguna. DISAM declara aceptar los términos de la presente clausula.

DÉCIMA SEXTA: Las partes dejan constancia que la Universidad no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños o deterioros de cualquier índole o magnitud que afecten al inmueble entregado en comodato, o a los bienes de terceros; como tampoco en caso que resulten lesionados o fallezcan personas en el inmueble, todo ello a causa o como consecuencia de la ocurrencia de cualquier clase o accidente u otro tipo de siniestro y en especial el de incendio, en el inmueble y/o dependencias e instalaciones construidas, a partir de la total tramitación del acto administrativo correspondiente.

La Universidad, no se responsabiliza ni responderá por robos que puedan ocurrir en el inmueble dado en comodato, ni por perjuicios que puedan producirse por incendios, ante lo cual DISAM deberá velar por el adecuado resguardo de las instalaciones, que reduzcan al mínimo el impacto u ocurrencia de los acontecimientos señalados en este acápite.

DÉCIMA SÉPTIMA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: https://www.uta.cl/transparencia; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Por otra parte, el procedimiento para la denuncia y adopción de medidas en casos de maltrato, acoso laboral y/o sexual DISAM, se encuentra en plena concordancia con los principios rectores en la materia; según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°510 de fecha 19 de enero de 2021, que aprueba el referido procedimiento, de obligado cumplimiento para todos los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, acto administrativo que forma parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en artículo 13° N° 2, del D.F.L. N°

ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

150, en relación con el Decreto TRA N° 335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

La personería del don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para actuar en representación de la I. **MUNICIPALIDAD DE ARICA** consta en Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual texto y data, quedando tres ejemplares en poder de la Universidad de Tarapacá y tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

2 1 8 / 2 3
1 2 SEP 2023

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ★ ALCALDE ★

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ARICA RECTORA(S)

JENNIFER PERALTA MONTECINOS
RECTORA (s)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ASESORÍA JURÍDICA AZV